



SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

MANUAL DE CAPACITACIÓN DE COMITÉ O DELEGADOS PARITARIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ACCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Elaborado por:	<i>Ing. Mg. Luis Morocho</i> Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional	
Revisado y Aprobado por:	<i>Ab. Mg. Wendy Carrillo D.</i> Directora de Talento Humano	

Este documento es propiedad del Cuerpo de Bomberos de Ambato, ninguna parte del material cubierto por este documento puede ser reproducido, almacenado en un sistema de información o transmitido de cualquier forma o por cualquier medio electrónico, impreso, fotocopia, grabación u otro medio sin previa autorización.



1. OBJETIVO

Proporcionar los conocimientos necesarios para poder comprender los requerimientos, conformación, funciones e importancia del comité y delegados de seguridad y salud en el trabajo.

1. DEFINICIONES

Organismo Paritario: Son instancias internas de participación en materia de seguridad y salud en el trabajo, integrados por los trabajadores del lugar y/o centro de trabajo, con el objetivo de mejorar las condiciones de trabajo, su protección y la productividad laboral. La participación en organismos paritarios será voluntaria, rotativa y sin remuneración adicional (Art. 30 del DECRETO No. 255).



Matriz: Se entiende por matriz a la entidad principal, generadora de otras sucursales o filiales por lo general proporcionan gestión, administración y control a través de una o más personas, directores o gerentes.



Paritario: Que está constituido por distintas partes con paridad o igualdad en el número y derechos de sus miembros.



	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	VERSIÓN: 02
	MANUAL DE CAPACITACIÓN DE COMITÉ O DELEGADOS PARITARIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Página 3 de 11

Sucursal: Se entiende por sucursal todo establecimiento secundario dotado de representación permanente y de cierta autonomía de gestión a través del cual se desarrollan, total o parcialmente, las actividades de la sociedad matriz.



SUT: Sistema Único de Trabajo



2. MARCO TEÓRICO

COMITÉ PARITARIO Y DELEGADOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Toda la información referente a los ORGANISMOS PARITARIOS DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO será tomada del DECRETO No. 255 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, publicado en el Registro Oficial 554 del 09 de mayo de 2024.

VISIÓN DEL COMITÉ, SUBCOMITÉS Y DELEGADO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

Vigilar y apoyar el cumplimiento de la Política de seguridad y Salud Ocupacional, y de los planes y programas preventivos.

CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ Y DELEGADOS DE SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cada lugar y/o centro de trabajo que cuente con cincuenta (50) o más trabajadores se conformará un comité de seguridad y salud en el trabajo, integrado

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	VERSIÓN: 02
	MANUAL DE CAPACITACIÓN DE COMITÉ O DELEGADOS PARITARIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Página 4 de 11

en forma paritaria por tres (3) representantes de los trabajadores elegidos por mayoría simple y tres (3) representantes designados por el empleador (Art. 32 del DECRETO No. 255).



DELEGADO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cada lugar y/o centro de trabajo que cuente con diez (10) a cuarenta y nueve (49) trabajadores, se elegirá democráticamente por los trabajadores un delegado de seguridad y salud en el trabajo principal y su suplente (Art. 33 del DECRETO No. 255).



	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	VERSIÓN: 02
	MANUAL DE CAPACITACIÓN DE COMITÉ O DELEGADOS PARITARIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Página 5 de 11

ESTRUCTURA DEL COMITÉ, SUBCOMITÉ Y DELEGADO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO.

- Comité de seguridad y salud en el trabajo, integrado en forma paritaria por tres (3) representantes de los trabajadores elegidos por mayoría simple y tres (3) representantes designados por el empleador (Art. 32 del DECRETO No. 255).

Los representantes principales tendrán igual número de suplentes elegidos o designados en la misma forma que el titular. Los representantes suplentes podrán reemplazar en caso de ausencia temporal de los principales, o podrán ser titularizados en caso de una ausencia definitiva de los miembros principales.

- Delegado de seguridad y salud en el trabajo, elegido democráticamente por los trabajadores un delegado de seguridad y salud en el trabajo principal y su suplente (Art. 33 del DECRETO No. 255).

Para la elección de los miembros por parte de los trabajadores se efectuará por mayoría (votaciones) mientras que para el personal miembro por parte del empleador será designado directamente por la máxima autoridad de la institución.

ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL COMITÉ, SUBCOMITÉ Y DELEGADO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO.

Entre sus miembros principales se elegirá un presidente y un secretario, si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y/o viceversa. (Art. 32 del DECRETO No. 255).

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ, SUBCOMITÉ Y DELEGADO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

Para ser miembro del Comité se requiere:

- Trabajar en la institución.
- Ser mayor de edad.
- Saber leer y escribir; y,
- Tener conocimientos básicos de seguridad e higiene industrial.



REUNIONES DEL COMITÉ Y SUBCOMITÉS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

El comité de seguridad y salud en el trabajo sesionará ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando ocurra un accidente de trabajo, presunción de enfermedad profesional, posterior a un proceso de inspección por parte de la autoridad competente, o, a petición motivada que esté relacionada a la seguridad y salud en el trabajo. Las sesiones deben efectuarse en horas laborables y se dejará constancia en un acta de reunión con la firma de los miembros que participen en la misma (Art. 32 del DECRETO No. 255).

Cuando existan delegado este se sumará a las reuniones que realice el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ASESORÍA TÉCNICA EN LAS REUNIONES DEL COMITÉ Y SUBCOMITÉS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Los organismos paritarios serán asesorados por los responsables de seguridad y salud en el trabajo (Art. 32 del DECRETO No. 255).

GENERALIDADES DEL COMITÉ Y SUBCOMITÉS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Todos los acuerdos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se adoptarán por **MAYORÍA SIMPLE**. De no contarse con dicha mayoría que permita la definición de los acuerdos, se recurrirá al voto dirimente de los responsables de seguridad y salud en el trabajo, según el tema que se trate (Art. 32 del DECRETO No. 255).



DURACIÓN EN LOS CARGOS DE MIEMBROS DE COMITÉ Y DELEGADO DEL COMITÉ Y DELEGADO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Los miembros del comité de seguridad y salud en el trabajo ejercerán sus funciones por **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegidos (Art. 32 del DECRETO No. 255).

FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS PARITARIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Art. 39 del DECRETO No. 255)

Son funciones de los organismos paritarios, las siguientes:

1. Cooperar en la implementación de las políticas, planes, programas proyectos y actividades de seguridad y salud en el trabajo;
2. Conocer los informes de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales y proponer acciones de prevención y corrección para evitar la recurrencia de los mismos;
3. Convocar y escuchar a los trabajadores sobre aspectos relacionados a la seguridad y salud en el trabajo;
4. Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones, máquinas, equipos, herramientas u otros del lugar y/o centro de trabajo a fin de identificar e informar de los actos y/o condiciones que consideren inseguros;
5. Procurar el compromiso, colaboración y participación de todos los trabajadores en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo;
6. Conocer los informes relativos a las condiciones de trabajo elaborados por los responsables de seguridad y salud en el trabajo;

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	VERSIÓN: 02
	MANUAL DE CAPACITACIÓN DE COMITÉ O DELEGADOS PARITARIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Página 8 de 11

7. Dar a conocer hasta el treinta y uno (31) de enero de cada año, el informe de su gestión anual al empleador y a los trabajadores del lugar y/o centro de trabajo dejando constancia de lo actuado;

8. Denunciar ante la autoridad competente los casos de presunta vulneración de derechos en seguridad y salud en el trabajo; y,

9. Demás funciones establecidas en la normativa vigente que para el efecto expidan las entidades competentes.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARITARIO

PRESIDENTE

- a. Disponer el lugar y horario de la reunión.
- b. Preparar la tabla o secuencia de los temas a tratar.
- c. Dirigir la reunión.
- d. Revisar y firmar actas aprobadas por los integrantes.
- e. Firmar documentos que emanen de acuerdos adoptados por los integrantes, tanto a nivel interno como externo de la institución.
- f. Encargarse de las relaciones con diferentes niveles administrativos de la institución así como con organismos externos.

SECRETARIO

- a. Citar a reunión a los miembros del Comité Paritario y personas invitadas.
- b. Tomar acta de los temas tratados en la reunión.
- c. Preparar el acta de cada reunión.
- d. Distribuir actas de reuniones a los integrantes del Comité Paritario.
- e. Dar lectura a documentos recibidos y enviados por el Comité Paritario.
- f. Enviar copia del acta al Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional de la institución.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	VERSIÓN: 02
	MANUAL DE CAPACITACIÓN DE COMITÉ O DELEGADOS PARITARIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Página 9 de 11

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

- a. Asistir a las reuniones del Comité Paritario.
- b. Colaborar con el presidente en el logro de los objetivos o acciones programadas.
- c. Capacitar y motivar a los trabajadores de la institución en el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial.
- d. Efectuar inspecciones de seguridad, realizando las recomendaciones necesarias para prevenir y controlar los riesgos de accidentes.
- e. Investigar, analizar e informar sobre los accidentes e incidentes del trabajo ocurridos en la empresa, efectuando las recomendaciones necesarias para evitar repeticiones de ellos.
- f. Efectuar observaciones de seguridad para detectar acciones inseguras y programar actividades tendientes a capacitar al trabajador para evitar accidentes.

DELEGADO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

- a. Asistir a las reuniones del Comité Paritario.
- b. Informar el Presidente del Comité Paritario las novedades y requerimientos del emplazamiento al que representa.
- c. Capacitar y motivar a los trabajadores de la institución en el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial.
- d. Efectuar inspecciones de seguridad, realizando las recomendaciones necesarias para prevenir y controlar los riesgos de accidentes del emplazamiento al que representa.
- e. Entregar la evidencia de la gestión de seguridad y salud realizada en el emplazamiento al que representa al Especialista de SSO.
- f. Efectuar observaciones de seguridad para detectar acciones inseguras y programar actividades tendientes a capacitar al trabajador para evitar accidentes del emplazamiento al que representa.

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	VERSIÓN: 02
	MANUAL DE CAPACITACIÓN DE COMITÉ O DELEGADOS PARITARIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Página 10 de 11

ACTA DE REUNIÓN

Se dejará constancia de lo informado y de los acuerdos que entre las partes hayan realizado en cada reunión mediante la correspondiente acta. Este documento será enviado en copia u original al Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional de la institución.

GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LOS ORGANISMOS PARITARIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cada lugar y/o centro de trabajo, a los trabajadores que pertenezcan a diversos regímenes laborales, el empleador le garantizará su participación en los organismos paritarios, considerando los principios de igualdad, no discriminación e igualdad de género.

En los lugares y/o centros de trabajo de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, y entidades de seguridad ciudadana y orden público, se asegurará la participación equitativa y paritaria de todos los niveles jerárquicos y regímenes laborales, considerando los principios de igualdad, no discriminación e igualdad de género (Art. 35 del DECRETO No. 255).

3. NORMATIVA Y/O DOCUMENTOS HABILITANTES

- Decisión 584, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo
- DECRETO No. 255 REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

4. ANEXOS

- CBA-DTH-DIN-REG-005 ACTA DE REUNIONES

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	VERSIÓN: 02
	MANUAL DE CAPACITACIÓN DE COMITÉ O DELEGADOS PARITARIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Página 11 de 11

Anexo 1: Acta de Reuniones

	CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO	CÓDIGO: CBA-DTH-DIN-REG-005
		FECHA DE APROBACIÓN: 28/07/2021
	ACTA DE REUNIONES	VERSIÓN: 02
		Página 1 de 1

Tema:					
Lugar de Reuniones:					
Fecha:			N° de Acta:		
Hora de Inicio:			Hora Finalización:		
Registrado por:					
ASISTENTES A LA REUNIÓN					
#	NOMBRE	CÉDULA	CARGO	FIRMA	OBSERVACIONES
1					
2					
...					
n					
ORDEN DEL DÍA (Temas a tratar)					
1					
2					
...					
n					
DESARROLLO DE LA REUNIÓN					
1					
2					
...					
n					
ACUERDOS O TOMA DE DECISIONES					
#	Descripción	Responsable	Fecha de Cumplimiento		
1					
2					
..					
n					

Elaborado por:

Nombre del Secretario o Responsable de la Reunión
Cargo del Secretario o Responsable de la Reunión